

INFORME DE TESORERIA

La funcionaria que suscribe, Tesorera de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en concordancia con el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y en relación con el art. 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME (Nº 01-10.2018)

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. INTRODUCCIÓN

Vista la providencia de Presidencia, se elabora el presente informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones de esta Entidad local.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determinaba el procedimiento a seguir para su remisión, especificando en su artículo 5 que las obligaciones de remisión de información se harían por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través de modelos normalizados.

Sin embargo, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo, se modificó la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar a la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otro lado, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, define el período medio de pago como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, señalando que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

III. CONTENIDO

Según establecen las guías para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad y para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Corporaciones Locales, los informes trimestrales se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local.

En el caso de los informes de morosidad, habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

No obstante, para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones de obra mensuales aprobadas a partir de la misma fecha (art. 3.1 RD 635/2014).

Quedan excluidas, de conformidad con el art. 3.2 RD 635/2014:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos

administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Los Tesorereros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales son los que han de elaborar trimestralmente el informe de cumplimiento de los plazos previstos, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. En este sentido, dispone el art. 4 Ley 15/2010:

“...3. Los Tesorereros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes...”

La Intervención o unidad que ejerza sus funciones son los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio.

Por su parte, el art. 6 RD 635/2014, de 25 de julio, dispone:

“...Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales remitirán la Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para

su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre”.

La información debe ser remitida a través de AUTORIZA antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre a que se refiera.

El informe trimestral de morosidad ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

La información a incluir en los informes de cálculo del Periodo Medio de Pago, Real Decreto 635/2014 es la siguiente:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- Importe total de pagos realizados.
- Importe total de pagos pendientes.

Para diferenciar el periodo medio de pago calculado en ambos informes, podemos decir que:

- El periodo medio de pago, recogido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y se calcula tomando en consideración del número de días de pago o de pendientes de pago, partiendo de la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, mientras que la morosidad, al medir la demora en el pago en términos contables, desde la fecha de entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo.
- En el cálculo del PMP se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas independientemente de su fecha de expedición.

A. Informe de morosidad

De acuerdo con lo anterior, se ha procedido a la elaboración del mismo por el sistema contable y los datos contenidos en el mismo, arrojando la siguiente información:

1. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:

Datos generales						
Código:	PRT	Descripción:	Pagos realizados en el trimestre			
Fecha inicial:	01/07/2018	Fecha final:	30/09/2018			
Trimestre:	3					
Importes						
	Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<input checked="" type="checkbox"/>	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,31	51,00	54.750,50	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,28	6,00	671,66	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	22.- Material, Suministro y Otros	14,33	45,00	54.078,84	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Pagos realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL pagos realizados en el trimestre	14,31	51,00	54.750,50	0,00	0,00

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:

Datos generales			
Código:	IDP	Descripción:	Intereses de demora pagados en el trimestre
Fecha inicial:	01/07/2018	Fecha final:	30/09/2018
Trimestre:	3		
Importes			
	Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
		Número de pagos	Importe total intereses
<input checked="" type="checkbox"/>	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Inversiones reales	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Pagos realizados Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	Total Intereses de demora pagados	0,00	0,00

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

Datos generales						
Código:	OPP	Descripción:	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al			
Fecha inicial:	01/07/2018	Fecha final:	30/09/2018			
Trimestre:	3					
Importes						
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP)(días)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre		
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total	
<input checked="" type="checkbox"/> Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.873,80	0,00	0,00	2,00	71,60	
<input checked="" type="checkbox"/> 20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> 21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> 22.- Material, Suministro y Otros	1.873,80	0,00	0,00	2,00	71,60	
<input checked="" type="checkbox"/> 23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> 24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> 26.- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<input checked="" type="checkbox"/> Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	8,45	38,00	27.606,63	1,00	44,00	
<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	13,27	38,00	27.606,63	3,00	115,60	

B. Informes de PMP

En este punto, vamos a transcribir los datos del tercer trimestre de 2018 arrojados por el sistema contable y del que se deduce el cumplimiento del PMP, en los siguientes términos:

Datos generales		
Referencia trimestral	Fecha extracción	04/10/2018
Descripción	Julio-Septiembre-2018	
Periodo Medio de Pago MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA TROPICAL		
Importe total pagos pendientes	27.695,63	
Ratio operaciones pendientes pago	11,00	Facturas pendientes de pago
Importe total pagos realizados	54.750,50	
Ratio operaciones pagadas	11,30	Facturas pagadas
Periodo medio pago	11,20	

De lo anterior, se señala:

1. La “*ratio de operaciones pagadas*”, tal y como se indica en el art. 5.2 RD 635/2014, es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por “número de días de pago”, los transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. La “ratio de operaciones pendientes de pago”, tal y como se indica en el art. 5.3 RD 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por “número de días pendientes de pago”, los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien o resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

3. Calculadas las anteriores magnitudes, el “periodo medio de pago” de la Mancomunidad, tal y como se indica en el art. 5.1 RD 635/2014, es el indicador de número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Lo que se informa a los efectos oportunos, proponiéndose que del presente informe se dé traslado:

- a) A los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
- b) A la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.
- c) Publicación en la página web de la Mancomunidad.

En Motril a la fecha que consta al margen.

La Tesorera.

M. Nieves Bueno Rico.